



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY  
LEY**

**El Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de Ley:**

ARTÍCULO 1º: Suspéndase por única vez mientras dure el estado de emergencia suscitado en el marco de la Pandemia COVID-19 declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y hasta los noventa (90) corridos días posteriores a contar desde que se declare el cese de la misma, las ejecuciones de sentencias que tengan por objeto ordenar el desalojo o remate de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y permanente.

Asimismo, durante plazo establecido, las acciones de desalojo pendientes que se encuentren próximos a la prescripción de la acción, serán iniciadas pero se dispondrá la suspensión en la primera providencia que se dicte en expediente judicial.

Los beneficiarios deberán acreditar la condición indicada en el apartado anterior en el término de 30 días corridos de declarado el cese de la Pandemia en el expediente judicial.

La falta de acreditación de dicho extremo hará cesar los beneficios de la presente.

ARTÍCULO 2º: A los fines del Artículo 1 de la presente Ley, basta la presentación del interesado en la causa correspondiente, dentro del término indicado en el artículo precedente acreditando ser el legítimo ocupante, para que el desalojo o remate no pueda llevarse a cabo.

Verificado el cumplimiento de los requisitos, la suspensión del desalojo o remate se ordena en la parte.

ARTÍCULO 3º: Se entiende como inmueble destinado a vivienda única y familiar a la que constituya el domicilio real permanente del sujeto o de su grupo familiar.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 4º: Las suspensiones previstas en el Artículo 1 de la presente Ley no rigen para aquellos inmuebles ocupados que no posean el destino especificado.

ARTÍCULO 5º: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Siciliano".

**Dip. SERGIO H. SICILIANO**  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**FUNDAMENTOS**

El Coronavirus también conocido como COVID-19 (acrónimo del inglés coronavirus), es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.910. Se detectó por primera vez durante la epidemia de Wuhan de 2019, con neumonía por coronavirus, luego se ha esparcido rápidamente por todo el mundo en menos de tres meses, con tal magnitud que fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Como consecuencia de lo antes expuesto en fecha 19 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional a decretado la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de Marzo, periodo en el cual las personas deberían permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Por la medida establecida las personas debían abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, como la vida y la integridad física de las personas.

Que la normativa expuesta prevé excepciones del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio". Asimismo los gobiernos Municipales también han tomado medida similares para evitar la propagación de este virus y reducir su impacto en la mejor medida posible.

Que esas medidas necesarias e inevitables, lamentablemente, van a causar una contracción en la economía nacional y provincial; que además están en pleno proceso de reestructuración de deuda ante organismos internacionales.

Y que además se suma la contracción de la economía mundial, que se ha visto reflejada en las bolsas de todo el mundo

Es que creemos necesario propiciar medidas a fin de alivianar y apoyar el esfuerzo que hacen y vienen haciéndolos los Bonaerenses, dando mayor certidumbre a sus derechos.

El objetivo de la presente tiende a asegurar a los habitantes de la provincia un techo donde puedan vivir, en aquellas situaciones que se encuentren próximos a la ejecución de sentencia que tengan por fin ordenar el desalojo o remate de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y permanente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Siciliano".

EXPTE. D- 539 /20 - 21



La Plata, 18 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Digiglio Pedro Gustavo".

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO  
Director de Mesa de Entradas  
Salidas y Archivos  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.